INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó el 29 de octubre de 2021 de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 de junio de 2020. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío mensaje de datos:	26 de octubre 2021
Dos días hábiles:	27 y 28 de octubre de 2021
Fecha de Notificación:	29 de octubre de 2021
Diez días para contestar:	2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, el señor Alex Alfonso Moreno Lozano no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	**226**
Actuación:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	**DIANA EMIR ORDOÑEZ FERNÁNDEZ**
Demandado:	**ALEX ALFONSO MORENO LOZANO**
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00206-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

YMHP

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **30 de MARZO de 2022,** a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Acta de conciliación de fecha 2 de mayo de 2016
2. Carnet estudiantil de Nelly Valentina Moreno Ordoñez
3. Factura de compra de los uniformes del año 2020
4. Certificado de consignación de las pruebas saber del año 2020

5. Factura útiles escolares año 2020
6. Factura compra del bolso y lonchera año 2020
7. Factura zapatillas escolares año 2020
8. Certificación academia de belleza carrusel
9. Recibos de pago por cuidado de la menor
10. Recibos de pago canon de arrendamiento
11. Contrato de arrendamiento
12. Certificación bancaria Banco Popular
13. Derecho de petición enviado a la dirección de Talento Humano del Ejército Nacional.
14. Mandamiento de pago en contra del señor Alex Moreno
15. Acta de no conciliación No. 00997 del 25 de marzo de 2021

TESTIMONIALES

- Tania Ordoñez quien atenderá la audiencia desde el correo daneris9024@gmail.com

- Lorena Meneses quien atenderá la audiencia desde el correo electrónico edna77@hotmail.com

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Alex Alfonso Moreno , aquí demandado

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Diana Emir Ordoñez Fernández, aquí demandante

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTElTVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviaran con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE

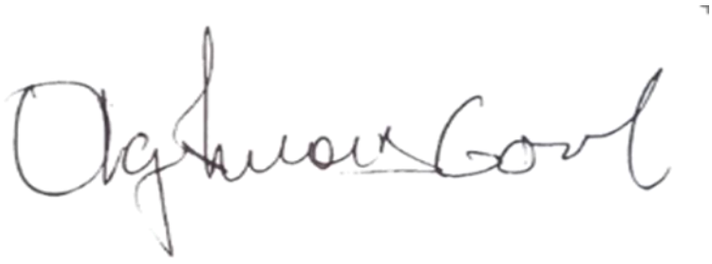

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

YMHP